



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2022-59787829- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -
PROVINCIA DEL CHACO

VISTO el Expediente N° EX-2022-59787829- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150.304.802,47), quedando un saldo sin ejecutar de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VENTICINCO CENTAVOS (\$1.669.979,25), respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo Organismo Ejecutor a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la precitada Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP.

Que siendo el Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, aprobado por el Artículo 1° de la aludida Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se brindará financiamiento para cubrir el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los costos de producción, insumos y mano de obra, necesarios para producir Tabaco Virginia y Tabaco Criollo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la citada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 301.348.181,20.-).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para cubrir el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los costos de producción, insumos y mano de obra, necesarios para producir Tabaco Virginia y Tabaco Criollo.

ARTÍCULO 3º. - El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-90389736-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$77.479.321,61) será destinada a la producción de tabaco tipo Criollo, b) la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$137.657.248.-) será destinada a la producción de tabaco tipo Virginia, y c) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$86.211.611,60) será destinada a reserva por incremento de hectáreas.

ARTÍCULO 7º.- Reasígnase la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VENTICINCO CENTAVOS (\$1.669.979,25) correspondiente al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de

octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO” aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño” de la citada Resolución N° RESOL-2020-119-APN-SAGYP#MAGYP por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150.304.802,47)”.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición de su antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-118-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 12 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente medida, la ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° se encontrará supeditada a la presentación del listado de productores y productoras de Tabaco Virginia y de Tabaco Criollo con el correspondiente nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), superficie, número de Caja de Ahorro.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$86.211.611,60) que será destinada a reserva por incremento de hectáreas, se encontrará supeditada a que se presente el listado definitivo con las hectáreas efectivamente implantadas en la Campaña 2022/2023.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, denominada DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A..

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.